



Poder Judicial de Entre Ríos

Anexo-IV Protocolo para la recepción procesamiento e inscripción



ANEXO - IV

PROTOCOLO PARA LA RECEPCION, PROCESAMIENTO E INSCRIPCION DE LA INFORMACION REMITIDA POR LOS MAGISTRADOS DE LA PROVINCIA, VINCULADA AL INICIO Y DESARROLLO DE PROCESOS COLECTIVOS

1. El presente protocolo se aplica a la recepción, procesamiento e inscripción de la información vinculada al inicio y desarrollo de procesos colectivos, que se remitirá al Registro mediante el formulario respectivo (Anexo-III) por todos los magistrados de la Provincia, conforme lo dispuesto en el Anexo I – Creación del Registro de Procesos Colectivos y Anexo II - Reglamento de Actuación de Procesos Colectivos.
2. Los datos serán ingresados en los plazos establecidos en el Punto 7 del Anexo I., previo cumplimiento de los recaudos contemplados en el Punto 6 del Anexo I.

INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE EL JUEZ O TRIBUNAL INTERVINIENTE DE LA CAUSA Y EL REGISTRO DE PROCESOS COLECTIVOS:

PEDIDO DE INFORMACIÓN AL REGISTRO.

El Juez o Tribunal, cuando entienda que preliminarmente se dan las circunstancias previstas en el Reglamento de Actuación de Procesos Colectivos, y previo al traslado de la demanda, requerirá al Registro, conforme lo indicado en el Punto 3.- del Anexo II, informe respecto a la existencia de otros procesos en trámite cuya pretensión guarde sustancial semejanza en la afectación de los derechos de incidencia colectiva e intereses individuales homogéneos, brindando al Registro los datos referidos a la composición del colectivo, con indicación de las características o circunstancias que hacen a su configuración, el objeto de la pretensión y el sujeto o sujetos demandados, a los fines de proceder conforme lo establecido en los Puntos 4 y sgtes. del Anexo II - Reglamento de Actuación de Procesos Colectivos.

REMISION DE LA INFORMACION POR PARTE DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA.

1.- Si del informe emitido por el Registro surge que no existe otro proceso registrado que se encuentre en trámite, el juez o tribunal de la causa:



A.- Dictará una resolución, conforme lo dispuesto en el Punto 5° del Anexo-II que otorgue a la demanda el trámite de proceso colectivo, y en dicho acto, individualizará:

a) composición de la clase, con indicación de las características y circunstancias que hacen a la configuración como tal.

b) reconocerá la idoneidad del representante

c) establecerá el procedimiento para garantizar la adecuada notificación a todas las personas con interés.

d) mandará a inscribir el proceso en el Registro de Procesos Colectivos.

B.- Proporcionará al Registro de Procesos Colectivos a través del formulario remitido al efecto, de toda la información que resulte relevante, vía correo electrónico a la siguiente dirección: procesoscolectivos@jusertreros.gov.ar

C.- Subsancará, en un plazo máximo de treinta (30) días los errores u omisiones observados por el Registro de Procesos Colectivos.

D.- Mantendrá informado al Registro de Procesos Colectivos de todas las actualizaciones procesales e informará de cualquier otro dato de interés.

RECEPCION y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION:

A.- El Registro de Procesos Colectivos recepcionará la información a través de la casilla de correo procesoscolectivos@jusertreros.gov.ar

B.- El Registro de Procesos Colectivos verificará, dentro del plazo de dos (2) días, el cumplimiento de los recaudos contemplados en el Punto 6° del Anexo-I y de corresponder, efectuará la inscripción pertinente, la que deberá comunicarse al tribunal de la causa en el mismo día de la inscripción.

C.- Para el caso de formularse observaciones, el Registro de Procesos Colectivos realizará una anotación provisoria, e intimará al tribunal de la causa para que subsane las deficiencias en el plazo máximo de treinta (30) días.

D.- La carga de datos se efectuará tanto en el sistema informático Lex-Doctor, como en el sub sitio creado al efecto y que se encuentra incorporado en la página web: www.jurisprudencia.jusertreros.gov.ar, en la pestaña **Procesos Colectivos**, donde



estará disponible toda la información (carátula del proceso, juzgado o tribunal interviniente, un resumen de la causa y contará además con la copia del formulario por medio del cual se suministra la información al Registro de Procesos Colectivos, en formato PDF) para su consulta por parte de Magistrados, Funcionarios, Abogados del foro y público en general.